Los requisitos temporales de las ST y semilibertad son los mismos.

Decreto 412/58:

* Requisito temporal (art. 10):
* Pena temporal sin accesoria del 52: Mitad de la condena
* Pena perpetua: 15 años
* Medida de seguridad del 52 CP:
* Incisos 1 y 2 del 52 CP: 8 años luego de cumplida la pena
* Incisos 3, 4 y último apartado del 52 CP: 3 años luego de cumplida la pena

Ley 24660[[1]](#footnote-1):

* Requisito temporal (art. 17):
* Pena temporal sin accesoria del 52: Mitad de la condena
* Pena perpetua: 15 años
* Medida de seguridad del 52 CP: 3 años luego de cumplida la pena

Ley 25948[[2]](#footnote-2):

* Requisito temporal (art. 17):
* Pena temporal sin accesoria del 52: Mitad de la condena
* Pena perpetua: 15 años
* Medida de seguridad del 52 CP: 3 años luego de cumplida la pena
* No haber sido condenado por los siguientes delitos (art. 56 bis):

1.- Homicidio agravado previsto en el artículo 80, inciso 7., del Código Penal.

2.- Delitos contra la integridad sexual de los que resultare la muerte de la víctima, previstos en el artículo 124 del Código Penal.

3.- Privación ilegal de la libertad coactiva, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 142 bis, anteúltimo párrafo, del Código Penal.

4.- Homicidio en ocasión de robo, previsto en el artículo 165 del Código Penal.

5. Secuestro extorsivo, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 170, anteúltimo párrafo, del Código Penal.

Ley 27375[[3]](#footnote-3):

* Requisito temporal del periodo de prueba (art. 15):
* Pena temporal sin accesoria del 52: Mitad de la condena
* Pena perpetua sin la accesoria del 52: 15 años
* Medida de seguridad del 52 CP: 3 años luego de cumplida la pena
* Requisito temporal de las ST y semilibertad (art. 17):
* Penas mayores a 10 años: 1 año desde el ingreso al periodo de prueba
* Penas mayores a 5 años: 6 meses desde el ingreso al periodo de prueba
* Penas menores a 5 años: Desde el ingreso al periodo de prueba
* No estar condenado por ninguno de los siguientes delitos (arts. 17.IV y 56 bis):

1) Homicidios agravados previstos en el artículo 80 del Código Penal.

2) Delitos contra la integridad sexual, previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 126, 127, 128 primer y segundo párrafos, y 130 del Código Penal.

3) Privación ilegal de la libertad coactiva, si se causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida, previsto en el artículo 142 bis, anteúltimo párrafo, del Código Penal.

4) Tortura seguida de muerte, artículo 144 ter, inciso 2, del Código Penal.

5) Delitos previstos en los artículos 165 y 166, inciso 2, segundo párrafo del Código Penal.

6) Secuestro extorsivo, si se causare la muerte de la persona ofendida, conforme a los supuestos previstos en el artículo 170, antepenúltimo y anteúltimo párrafos, del Código Penal.

7) Delitos previstos en los artículos 145 bis y ter del Código Penal.

8) Casos en que sea aplicable el artículo 41 quinquies del Código Penal.

9) Financiamiento del terrorismo, previsto en el artículo 306 del Código Penal.

10) Delitos previstos en los artículos 5°, 6° y 7° de la ley 23.737 o la que en el futuro la reemplace.

11) Delitos previstos en los artículos 865, 866 y 867 del Código Aduanero.

* Requisito temporal de calificación (art. 17.III):
* Conducta ejemplar o el grado máximo de ser alcanzado según el tiempo de ejecución durante el último año desde la petición de la ST
* Conducta y concepto “Bueno” (como mínimo) durante los 2/3 de la condena cumplida hasta el momento de peticionar la ST

1. BO 08/07/1996 (vigente desde el 16/07/1996, ya que no tiene plazo especial) [↑](#footnote-ref-1)
2. BO 12/11/2004 (vigente desde el 20/11/1996, ya que no tiene plazo especial) [↑](#footnote-ref-2)
3. BO 28/07/2017 (vigente desde el 05/08/2007, ya que no tiene plazo especial) [↑](#footnote-ref-3)